



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos

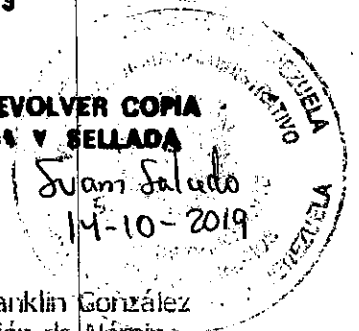


Oficio N° 35-DRL-DCC - 146 - 19

Caracas, 27 SET. 2019

Ciudadana
 Lic. JANECTSY LÓPEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

DEVOLVER COPIA
 SELLADA Y SELLADA



Atención: T.S.U. Franklin González
 Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2019, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento veinte (120 días) del salario integral devengado en el mes de octubre 2019; y para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento veinte (120) días de la pensión devengada en el mes de octubre 2019, de conformidad con la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018 (III CCU), homologada mediante la Resolución N° 342, de fecha 08 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2019
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO
 (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)
 CON BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Dehe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, en condición de activo.

2019 OCT 10 2:35
 [Signature]

56-18-19-19

[Signature]



2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2019, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Iscario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2019, considerando la tabla de sueldo vigente a octubre de 2019, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Licenciado o Equivalente para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Titularidad (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Bono de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Prima de responsabilidad, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono Vacacional 2019, si fuere el caso.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Personal administrativo en cargo no vigente - oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHH-269-2019 - Anexos en los criterios de pago del Bono Vacacional 2019), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza), Prima de responsabilidad, Gastos de representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Acretos trabajados, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono Vacacional 2019, si fuere el caso.



III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2. Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2. Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que



ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva o Excedencia Activa.
- Permiso No Remunerado

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2019
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO)
EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2019, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional.

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente,



Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono Vacacional.

3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono Vacacional.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105/12)) / 30 * 120$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más de servicio cumplidos en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:



$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 \times 105 / 12)) / 30 \times 120$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2019
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE PENSIÓN**

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de octubre 2019.



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

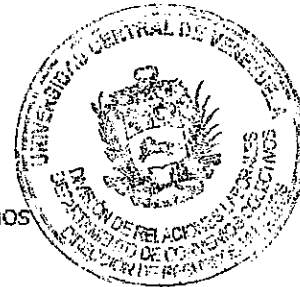
IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula Nº 21: Bono Recreacional. Prevista en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos




RECEPCIÓN
17/09/2019

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico
Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico
División de Administración de Personal – Correo electrónico
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico
División de Gestión y Evaluación – Correo electrónico
APUCV – Correo electrónico
APUFAT – Correo electrónico
SINATRAUCV – Correo electrónico
SUTRAUCV-CARACAS – Correo electrónico
SUTRAUCV-MARACAY – Correo electrónico
SINDICATO DEL COMEDIR – Correo electrónico
SINTTRAUCV – Correo electrónico